



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL
ALCALDIA

DECRETO EXENTO Nº 787

ANGOL, 25 de junio de 2020

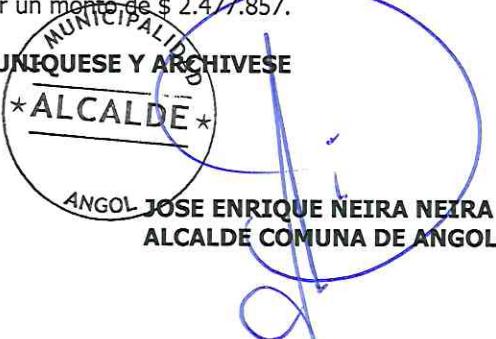
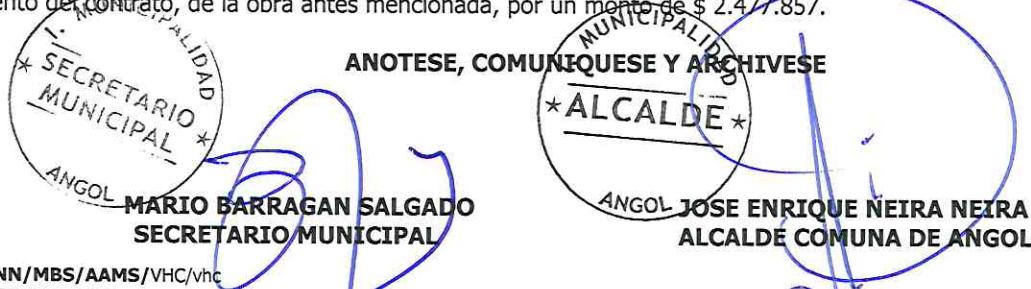
VISTOS:

- a) La Resolución Exenta N° 17271/2017 de fecha 27 de diciembre de 2017, que aprueba el Proyecto "**CONSTRUCCION SISTEMA INDIVIDUAL DE AGUA POTABLE SECTOR SANTA RITA**", ID=2743-5-LP18, con cargo al Programa de Mejoramiento, año 2017 (E36809/2017).
- b) El Decreto Exento N° 622 de fecha 20 de marzo de 2018, que aprueba las bases Administrativas Generales para la licitación de la propuesta publica antes mencionada.
- c) El Acta de Apertura y Evaluación de propuesta del Proyecto "**CONSTRUCCION SISTEMA INDIVIDUAL DE AGUA POTABLE SECTOR SANTA RITA**", ID=2743-5-LP18.
- d) El Decreto Exento N° 901 de fecha 07 de mayo de 2018 que acepta la oferta presentada por el oferente Constructora Falcón SPA, para la ejecución de la propuesta publica "**CONSTRUCCION SISTEMA INDIVIDUAL DE AGUA POTABLE SECTOR SANTA RITA**", ID=2743-5-LP18.
- e) El Certificado de Fianza Pagadero a la Vista Folio N° B0017587 de fecha 10 de mayo de 2018 de la Sociedad de Garantía Reciproca MasAVAL, garantía por el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, de la obra antes mencionada, por un monto de \$ 2.477.857.
- f) El Decreto Exento N° 1087 de fecha 30 de mayo de 2018 que aprueba contrato de ejecución de obra para la propuesta publica antes mencionada.
- g) El Decreto Exento N° 1138 de fecha 07 de junio de 2018 que designa Inspector Técnico de Obras a funcionario de la Dirección de Obras Municipales, de la obra antes mencionada.
- h) El acta de entrega de terreno de fecha 13 de junio de 2018, de la obra antes mencionada.
- i) La solicitud de la empresa Contratista de fecha 03 de septiembre de 2018, donde solicita modificación de proyecto sin costos asociados, de la obra antes mencionada.
- j) El Informe Técnico N°61 de fecha 10 de septiembre de 2018, del Director de Obras Municipales al Sr. Alcalde y la autorización de este, respecto a modificación del proyecto "**CONSTRUCCION SISTEMA INDIVIDUAL DE AGUA POTABLE SECTOR SANTA RITA**", ID=2743-5-LP18, sin costos asociados.
- k) El Of. Ord. N° 2208 de fecha 11 de septiembre de 2018 del Sr. Alcalde dirigido al Jefe de División de Municipalidades Subdere, solicitando la autorización a la modificación de proyecto presentada.
- l) El Informe Técnico N°67 de fecha 04 de octubre de 2018, del Inspector Técnico del Proyecto al Sr. Alcalde y la autorización de este, respecto a aumento de plazo de la obra antes mencionada.
- m) El Convenio Ad-Referéndum de fecha 10 de octubre de 2018 el cual autoriza un primer aumento de plazo de 30 días corridos, quedando como nueva fecha de término de obras el 10 de noviembre de 2018, del proyecto "**CONSTRUCCION SISTEMA INDIVIDUAL DE AGUA POTABLE SECTOR SANTA RITA**", ID=2743-5-LP18.
- n) El Decreto Exento N° 1910 de fecha 10 de octubre de 2018 que aprueba Convenio Ad Referéndum de fecha 10 de octubre de 2018 por un primer aumento de plazo de 30 días corridos de la obra antes mencionada.
- o) La solicitud de la empresa Contratista de fecha 07 de noviembre de 2018, donde solicita un 2º aumento de plazo de 30 días corridos, de la obra antes mencionada.
- p) El Informe Técnico N°71 de fecha 07 de noviembre de 2018, del Inspector Técnico del Proyecto al Sr. Alcalde y la autorización de este, respecto a 2º aumento de plazo de la obra antes mencionada.
- q) El Convenio Ad-Referéndum de fecha 09 de noviembre de 2018 el cual autoriza un segundo aumento de plazo de 30 días corridos, quedando como nueva fecha de término de obras el **10 de diciembre de 2018**, del proyecto "**CONSTRUCCION SISTEMA INDIVIDUAL DE AGUA POTABLE SECTOR SANTA RITA**", ID=2743-5-LP18.

- r) El Decreto Exento N° 2090 de fecha 14 de noviembre de 2018 que aprueba Convenio Ad Referéndum de fecha 09 de noviembre de 2018 por un segundo aumento de plazo de 30 días corridos de la obra antes mencionada.
- s) La solicitud de Recepción Provisoria del Contratista, Providencia N° 12428 de fecha 10 de diciembre de 2018, de la obra antes mencionada.
- t) El Informe Técnico N° 79 de fecha 17 de diciembre de 2018, del Director de Obras Municipales al Sr. Alcalde y la autorización de este.
- u) El Decreto Exento N° 2345 de fecha 18 de diciembre de 2018, que aprueba comisión de Recepción Provisoria **"CONSTRUCCION SISTEMA INDIVIDUAL DE AGUA POTABLE SECTOR SANTA RITA", ID=2743-5-LP18.**
- v) El Acta de Recepción Provisoria de fecha 04 de enero de 2019, la cual encuentra las partidas debidamente ejecutadas a la fecha de término de obras, sólo restándole adjuntar la Resolución Aprobatoria emitida por Oficina Acción Sanitaria Angol.
- w) El Acta de Recepción Provisoria de fecha 05 de abril de 2019, la cual encuentra las partidas debidamente ejecutadas a la fecha de término de obras y con sus respectivas Resoluciones Sanitarias emitidas por el organismo pertinente.
- x) El Decreto Exento N° 635 de fecha 10 de abril de 2019, que aprueba el Acta de Recepción Provisoria del proyecto **"CONSTRUCCION SISTEMA INDIVIDUAL DE AGUA POTABLE SECTOR SANTA RITA", ID=2743-5-LP18.**
- y) La Solicitud Providencia N° 3763 de fecha 05 de junio de 2020 mediante la cual la empresa contratista solicita la Recepción Definitiva de la obra.
- z) El Informe Técnico N° 38 de fecha 10 de junio de 2020 enviado a Sr. Alcalde, el cual propone comisión para realizar Recepción Definitiva de la obra antes mencionada.
- aa) El Decreto Exento N°735 de fecha 12 de junio de 2020 que nombra comisión para la Recepción Definitiva del proyecto **"CONSTRUCCION SISTEMA INDIVIDUAL DE AGUA POTABLE SECTOR SANTA RITA", ID=2743-5-LP18**
- bb) El Acta de Recepción Definitiva de fecha 25 de junio de 2020, la cual encuentra las partidas debidamente ejecutadas a la fecha de término de obras y con sus respectivas Resoluciones Sanitarias emitidas por el organismo pertinente.
- cc) La Circular N° 7251 de fecha 14 de febrero de 2008 de la Contraloría General de La República, que imparte instrucciones a las Municipalidades respecto de la contratación y ejecución de obras.
- dd) La Resolución N° 07 de fecha 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, normas de sobre exención, trámite Toma de Razón.
- ee) Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, N° 18.695 y sus modificaciones

DECRETO

1. Apruébese el Acta de Recepción Definitiva de la "**CONSTRUCCION SISTEMA INDIVIDUAL DE AGUA POTABLE SECTOR SANTA RITA", ID=2743-5-LP18** de fecha 25 de junio de 2020, emitida por la Comisión respectiva y que acuerda recibir las Obras sin observaciones.
2. Devuélvase el Certificado de Fianza Pagadero a la Vista Folio N° B0017587 de fecha 10 de mayo de 2018 de la Sociedad de Garantía Recíproca MasAVAL tomada por la Constructora Falcón SPA, Rut.: 76.732.162-7, para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, de la obra antes mencionada, por un monto de \$ 2.477.857.



El Angol que todos queremos



ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA

“CONSTRUCCION SISTEMA INDIVIDUAL DE AGUA POTABLE SECTOR SANTA RITA”, ID=2743-5-LP18

En Angol, a 25 de junio de 2020, la Comisión designada por Decreto Exento N° 735 de fecha 12 de junio de 2020, e integrada por los siguientes funcionarios municipales o quien les subrogue:

- Sr. Adrián A. Medina Saavedra, Ingeniero Constructor, Director de Obras Municipales.
- Sr. Victor Hunter Cea, Arquitecto I.T.O. Proyecto, Profesional Directivo DOM.
- Sr. Gastón Martínez Castillo, Ingeniero Constructor, profesional DOM.

Con objeto de proceder a la Recepción Definitiva de los trabajos del Proyecto **“CONSTRUCCION SISTEMA INDIVIDUAL DE AGUA POTABLE SECTOR SANTA RITA”, ID=2743-5-LP18**, contrato aprobado en virtud del Decreto Exento N° 1087 de fecha 30 de mayo de 2018 y adjudicado Constructora Falcón SPA, quien ha presentado Solicitud de Recepción Definitiva, Providencia N° 3763, de fecha 05 de junio de 2020.

La Comisión revisó detenidamente la obra y no constató defectos de construcción ni deficiencias en la calidad de los materiales empleados que se hubieran hecho aparentes desde la fecha de Recepción Provisoria, ni reclamos pendientes por parte de la Institución, razón por la cual se resolvió proceder a su Recepción Definitiva, sin observaciones.

Para constancia, firman en original y tres copias los Miembros de la Comisión o quienes les subroguen, al igual que la Empresa Contratista.

